

Ciudad de México, a 30 de octubre 2018
Oficio: AAO/DGSU/DPCMA/A/047/2018
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA
 DERRIBO DE 2 ÁRBOLES EN RIESGO
 EN PREDIO PRIVADO
 FOLIO VENTANILLA ÚNICA: 7304/2018

LEOPOLDO MARTÍN NAVARRO FLORES
 [Redacted]

31 OCT 2018
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL
 MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

El Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Leopoldo Martín Navarro Flores ingresada a este Órgano Político Administrativo a través de Ventanilla Única con el número de folio 7304/2018 donde solicita el derribo de 1 árbol, ubicado en [Redacted] de esta Alcaldía.

I.- El día 2 de octubre del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 2 árboles en predio privado.

III.- Determinándose el derribo de 2 árboles de riesgo que se encuentran en área verde dentro del predio, en el domicilio indicado por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO/ <i>Pinus michoacana</i>	[Redacted]	En área verde de predio privado	10	35	4	Irrecuperable	Declinante Incipiente	6 a 20	20 a 30	Socio Cultural	Paso Peatonal, Arroyo Vehicular de Estacionamiento, Accesos.	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad con una inclinación de 45° con proyección a arroyo vehicular, primera rama a 2 metros de altura, oquedad circular de 2cm en base del tronco, ramas largas con muerte de fascículos, recargado sobre árbol vecino, establecido con talud de área verde, pendiente de talud de 60°, sin resinosis ni galerías de coleópteros.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: hmedina.sustentabilidaddao@gmail.com Página web:
 Tels.: 5273-6653 FOLIO DE VENTANILLA ÚNICA:7304/2018



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO/ <i>Pinus michoacana</i>	[REDACTED]	En área verde de predio privado	3	22	2	Irrecuperable	Declinante Incipiente	6 a 20	20 a 30	Socio Cultural	Paso Peatonal, Arroyo Vehicular de Estacionamiento, Accesos.	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad, inclinación de tronco a 70° con copa desbalanceada por fototropismo, tronco proyectado hacia arroyo vehicular del estacionamiento, crecimiento reprimido, pegado a muro de contención del talud, competencia interespecifica, sostenido a árbol vecino, sin resinosis ni galerías de coleóptero.

V.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles, en predio privado, ubicado en [REDACTED] No. 888 [REDACTED]

. CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
PINO/ <i>Pinus michoacana</i>	2	DERRIBOS
TOTAL	2	DERRIBOS

SEGUNDO. - Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 046, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: hmedina.sustentabilidaddao@gmail.com Página web:
 Tels.: 5273-6653 FOLIO DE VENTANILA ÚNICA:7304/2018



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



ÁRBOLES Y/O PLANTAS A RESTITUIR

ESPECIES	ALTURA	CANTIDAD
AMARANTO	30 CM	600

TERCERO. - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

AUTORIZO


BIOL.HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.p. Lic. Layda Sansores Román –Alcaldesa
Minutario
HMS/sivy/mos

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: hmedina.sustentabilidadao@gmail.com Página web:
Tels.: 5273-6653 FOLIO DE VENTANILA ÚNICA:7304/2018



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



